

Sección: Colonia. Fondo: caciques e indios. Tomo: 32. Dto: 67. Fol: 687-715
Indios de Cócota, Encomienda de Don Andrés de Velasco: documento sobre la construcción de un molino para beneficio común.1646-1647. Transcripción moderna.
Folio: 693v

Escritura

En el pueblo de Cacota de Hontibón, jurisdicción de la ciudad de Pamplona veinte y nueve días del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos el señor Licenciado Don Gonzalo Suarez de San Martín Fiscal del Tribunal de la Santa Cruzada por Su Majestad, protector y administrador General de los Naturales de este reino por don Bartolomé cacique de la parte de Cacota y de sus capitanes y por don Alonso cacique de la parcialidad de Chitaga y de sus capitanes y por don Pedro cacique de Zulia y de sus capitanes y por don Domingo cacique de Tame y sus capitanes y por don Miguel cacique de Ycota y sus capitanes y por don Gaspar cacique de Hontibon y sus capitanes y los demás sujetos a las dichas parcialidades todos poblados en este pueblo dijo: que este día los dichos caiques capitanes e indios han informado a su merced en presencia de don Manuel de Cortazar corregidor de este partido, la conveniencia y utilidad que a todos se sigue de que Pedro Sacristán, indio de este pueblo de la parte de Cacota haga y fabrique un molino de pan en el rio // **Folio: 694r** // de Cacota en el sitio de Tucuga que cae en la parte de resguardos que está señalada al cacique y capitanes de la parcialidad de Cacota y han pedido a su merced lo trate con el dicho Pedro Sacristán por tener caudal y posibilidad para hacerlo y su merced lo ha tratado y el dicho Pedro Sacristán lo ha aceptado y prometió de comenzarlo luego y para que con justo título lo haga por lo que toca a los dichos caciques, capitanes y sujetos y por la parte que pueden y deben tener al dicho sitio lo ha por bien y promete en su nombre que los dichos indios abran por firme este contrato y que el dicho Pedro Sacristán gozará y poseerá el dicho sitio y molino con una cuadra para el servicio del y se la cedo con sus acciones y derechos y le hace gracia y donación del dicho sitio y cuadra intervivos dada luego de presente atenta la utilidad que los dichos caciques y capitanes y demás sus sujetos le han representado se les sigue de tener el dicho molino en su tierra por no haber en ella otro y estar dos leguas desviado el más cercano y un rio caudaloso de por medio que tiene riesgo para pasar y teniendo el dicho molino en su tierra por ser todos labradores tendrán comodidad de moler su trigo sin riesgo de cuya prueba les releva y desistió a los dichos caciques capitanes e indios de los derechos que tienen al dicho sitio de molino y cuadra y con los de e visión, los cedió en el dicho // **Folio: 694v** // Pedro Sacristán y le dio la posesión que adquiriera con este contrato y constituyo a los dichos caciques, capitanes e indios por inquilinos con tal gravamen y condición que dentro de dos años contados desde hoy tenga acabado el dicho molino de forma que este moliente y corriente con las piedras y demás pertrechos necesarios para su servicio y su cumplimiento, obligo los bienes de los dichos indios que tienen y tuvieren y el dicho pedro Sacristán en presencia de dicho señor protector general y de su corregidor de naturales acepto este contrato y se obligó a su cumplimiento dentro de el termino en el contenido con obligación de sus bienes que tiene u tuviere y ambas partes cada uno por lo que otorga dio poder a las justicias de su Majestad para la ejecución de ello como de sentencia pasada en cosa juzgada y se escribió en este papel por no haber otro en este sitio y todos lo firmaron y doy fe que los conozco y por la calidad del contrato no quedo registrado. Testigo don Diego de la Rosa Alonso Balentin de Torralba y Francisco Herrero y el dicho Pedro Sacristán no supo escribir y por el lo firmo el dicho corregidor

Es copia